

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

DIRECTIVA N° 88 -2016 -DGP- DRSET/GOB.REG.TACNA

**ORIENTACIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION NO ESCOLARIZADA DE EDUCACION INICIAL**

**I.- FINALIDAD**

*La presente directiva tiene la finalidad de normar, orientar la planificación, organización, ejecución, evaluación y selección de las promotoras educativas comunitarias de los programas no escolarizados de educación inicial del ciclo I y ciclo II para el año 2017 y garantizar servicios de calidad en beneficio de los niños y niñas menores de 06 años que no alcanzan vacante en las Instituciones Educativas de Educación Inicial, de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Tacna.*

**II.-OBJETIVOS**

- 2.1. *Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación y selección de la Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial, con el propósito de fortalecer y mejorar los servicios en el Ciclo I y Ciclo II.*
- 2.2 *Orientar el fortalecimiento de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial de 3 a 5 años, realizando acciones de una selección óptima del personal que estará a cargo de los diferentes servicios y ofrecer una educación de calidad.*
- 2.3.- *Promover la participación activa y responsable de las autoridades, padres de familia y la Comunidad organizada.*

**III.-BASES LEGALES**

- *Constitución Política del Perú.*
- *Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatoria Ley N° 28123*
- *Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial*
- *Código del Niño y del Adolescente*
- *Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.*
- *Decreto Supremo N° 005-2004-MINDES, Plan Nacional de Apoyo a la Familia.*
- *Resolución Vice Ministerial N° 038-2015-MINEDU “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial”.*
- *R.M.572 -2015-ED Normas y Orientaciones para el Desarrollo de las Actividades Educativas en Educación Básica.*

“Directiva de orientaciones Generales para el proceso de selección, ratificación de las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial “

#### IV.- ALCANCES

- Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna
- Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET.
- Dirección de las Unidades de Gestión Educativa Local de: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- Profesoras Coordinadoras de los Programas de No Escolarizados de Educación Inicial Ciclo I y Ciclo II.

#### V- DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1- Las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de las Especialistas del Nivel de Educación Inicial, son las responsables de promover la selección, organización y funcionamiento de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial I y II Ciclo, garantizando el inicio al año escolar 2017.
- 5.2 Los Programas No Escolarizados de Educación Inicial brindan servicios educativos cuya gestión está a cargo de la Dirección Regional Sectorial de Educación y la Ugel Tacna, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 del reglamento de la Ley General de Educación.
- 5.3- Queda prohibida el condicionamiento de la inscripción de los niños y niñas al pago de alguna contribución económica.

#### VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 6.1.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

- Los Programas No Escolarizados de Educación Inicial en el Ciclo I y Ciclo II estarán organizados por módulos, de 10 Programas o de 08 como mínimo
- Pueden funcionar en locales cedidos por la comunidad considerando que deben brindar a los niños y niñas seguridad e iluminación.
- El horario de atención es flexible de acuerdo al tipo de programa, en los PRONOEI, el horario es de 04 horas diarias en los Programas de I ciclo el horario es flexible de acuerdo al tipo de programa que se ofrece, debiendo cumplir las horas mínimas requeridas de acuerdo a la norma técnica.
- Las Especialistas de cada UGEL, aprobará y visará el cronograma de trabajo semanal o quincenal de las profesoras coordinadoras, teniendo en cuenta la flexibilidad y ubicación geográfica de los programas; garantizando el cumplimiento de la jornada de trabajo informando a la instancia superior el incumplimiento del cronograma, luego se procederá a informar al Área de Personal para el descuento correspondiente de ser el caso.
- Las Profesoras Coordinadoras son responsables del funcionamiento y calidad del servicio educativo en cada programa a su cargo.
- En concordancia con las disposiciones de promover la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de la administración pública, refrendado por el D.S. 028-2007-PCM, "Es obligación del trabajador registrar la hora fijada como inicio de la jornada de trabajo establecida en el centro de operaciones de su Programa o en el programa más cercano, en caso del área rural en la Institución Educativa Inicial más próxima.

“Directiva de orientaciones Generales para el proceso de selección, ratificación de las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial “

6.2.- *CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN NO ESCOLARIZADA DE EDUCACION INICIAL.*

- *El ambiente donde se implemente el programa debe brindar seguridad a los niños y niñas.*
- *Las dimensiones deben tener relación con la cantidad de niños que se atenderá.*
- *Debe tener iluminación natural, ventilada y limpia.*
- *Deben contar con los servicios básicos.*
- *De preferencia debe contar con espacios para actividades al aire libre.*
- *El mobiliario debe responder a las características de los niños y niñas.*
- *El material educativo debe ser seguro, no punzo cortante, no tóxico, deben ser funcionales para generar aprendizajes, y responder al contexto incorporando el ambiente debe brindar seguridad a los niños.*

6.3.-*DE LAS VACANTES DE PLAZAS DE PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS.*

*Se genera vacante en cada módulo por las siguientes razones.*

- *Promotoras que no fueron ratificadas.*
- *Por creación de nuevos Servicios.*
- *Por renuncia de las promotora en el año 2016.*

6.4.- *DE LA CONVOCATORIA PARA LA CAPACITACION Y SELECCIÓN*

- *Las profesoras Coordinadoras serán responsables de realizar acciones de promoción y difusión en el módulo a su cargo, debiendo sensibilizar, convocar y comprometer la participación activa de su comunidad, y en los paneles de cada UGEL.y Programa o Centro de Operaciones.*
- *Cada Unidad de Gestión Educativa Local, programará la selección y ratificación de la Promotoras Educativas Comunitarias en estricto cumplimiento de las fechas programadas dentro del Compromiso de Desempeño para el año 2017.*
- *Las profesoras coordinadoras deben remitir oportunamente los expedientes, para que la expedición de la Resolución correspondiente. Adjunta todos los cuadros que se requiere para la generación de la Resolución correspondiente a través del Sistema NEXUS.*

6.5.- *DE LOS REQUISITOS:*

- *Residencia en la comunidad donde se desarrollará el programa, en caso de no existir en la comunidad persona que reúna todos los requisitos, se puede aceptar una postulante de la zona aledaña.*
- *Estudios de Educación Secundaria completa.*
- *Disposición para el trabajo con los niños menores de 06 años.*
- *Capacidad comunicativa, creativa y responsabilidad.*
- *Conocimiento de los intereses, necesidades, recursos y problemática de la comunidad.*
- *Gozar de buena salud física y mental.*
- *No tener antecedentes penales ni policiales.*
- *Capacidad para trabajar en equipo.*
- *Tener entre 18 a 50 años.*

“Directiva de orientaciones Generales para el proceso de selección, ratificación de las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial”

6.6.- DE LA DOCUMENTACION.

- *Ficha de inscripción.*
- *Certificado de estudios.*
- *Declaración jurada de contar con buena salud física y mental*
- *Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni policiales.*
- *Copia de evaluación del año 2016*
- *Compromiso anual.*
- *Copia de DNI.*

6.7.-VIGENCIA DEL PAGO DE PROPINA A LAS PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS.

*La Dirección de Gestión Pedagógica a través de la Especialista de Educación Inicial comunica a la Dirección de Gestión Institucional la selección de las Promotoras Educativas Comunitarias para que su pago de propina sea de 10 meses de marzo a diciembre, garantizando el buen inicio del año escolar.*

VII DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. *No se admitirá expedientes una vez concluida la fecha de recepción programada.*
- 7.2. *-Están impedidas de presentar expedientes las que renunciaron durante el año anterior.*
- 7.3. *-Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional Sectorial de Educación.*

*Tacna, noviembre del 2016*

GOBIERNO REGIONAL TACNA



PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ  
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
TACNA

EAAT/DRSET  
MVER/DGP  
JLSA/EEI

“Directiva de orientaciones Generales para el proceso de selección, ratificación de las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial “